



1976-2026. A 50 años del Golpe de Estado Cívico-Militar



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RCS- 67 - 2026 - UATACS-SAJI #UNLa

10/06/2026

Remedios de Escalada

Procedimiento transitorio de validación institucional de las actas de examen cerradas en el sistema SIU Guaraní 3W

VISTO, el EXP-1567-2026-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior del año 2026, el Reglamento Académico aprobado por RCS-6-2026 UATACS-SAJI#UNLa; la implementación del sistema de gestión académica SIU Guaraní 3W; el EXP-1538-2026-AME-DDME-SAJI#UNLa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Lanús viene desarrollando procesos de modernización y fortalecimiento de los circuitos de gestión académica y administrativa, en el marco de la incorporación progresiva de herramientas digitales orientadas a optimizar los procedimientos institucionales;

Que, el Reglamento Académico establece que las actas de examen deben ser registradas y cerradas en el sistema SIU Guaraní 3W por el/la docente responsable de la mesa examinadora;

Que, la Dirección de Gestión y Evaluación Académica tiene a su cargo la supervisión de los procesos de carga, validación, certificación y archivo de la documentación académica correspondiente;

Que, resulta necesario adoptar mecanismos institucionales de carácter transitorio que permitan garantizar la trazabilidad, el resguardo documental y la continuidad de los circuitos administrativos vinculados con las actas de examen;

Que, la implementación gradual del sistema SIU Guaraní 3W y de las herramientas de gestión digital requiere adecuar los procedimientos administrativos a criterios de eficiencia, seguridad jurídica, control institucional y preservación documental;



Que, la presente medida tiene por finalidad asegurar el normal desarrollo de los procesos académicos y administrativos hasta la implementación integral de los sistemas institucionales de gestión documental digital y firma digital;

Que, en tal sentido, la Secretaría Académica eleva una propuesta de procedimiento transitorio para la validación institucional de las actas de examen cerradas en el sistema SIU Guaraní 3W, aplicable a los casos que determinen las Direcciones de Departamento correspondientes;

Que, la propuesta ha sido analizada por las áreas competentes y constituye una herramienta adecuada para garantizar la continuidad operativa de los procedimientos académicos, preservando los mecanismos de control y validación institucional vigentes;

Que, en su 4ª Reunión del año 2026, este Cuerpo consideró la propuesta, la cual fue objeto de tratamiento específico conjunto por parte de la Comisión de Asuntos Académicos y de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional, sin que se formularan observaciones para su aprobación;

Que es atribución del Consejo Superior dictar las normas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Universidad y resolver sobre la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, incisos 2) y 5), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Establecer un procedimiento transitorio de validación institucional de las actas de examen cerradas en el sistema SIU Guaraní 3W, aplicable en los casos que determinen las Direcciones de Departamento correspondientes.

ARTÍCULO 2º: Considerar válidamente registradas, a los efectos administrativos y de la continuidad de los circuitos académicos, las actas de examen que:



- a) hayan sido cerradas por el/la docente responsable en el sistema SIU Guaraní 3W;
- b) cuenten con las validaciones institucionales de la Dirección de Carrera y de la Dirección de Departamento correspondientes.

ARTÍCULO 3º: La validación institucional prevista en el artículo precedente implicará la conformidad respecto de:

- a) la constitución de la mesa examinadora;
- b) la efectiva realización de la instancia evaluativa;
- c) la correcta carga de las calificaciones en el sistema;
- d) el cierre del acta correspondiente en el sistema SIU Guaraní 3W.

ARTÍCULO 4º: La Dirección de Gestión y Evaluación Académica podrá dar continuidad a los procesos de control, certificación, validación, archivo y demás actuaciones administrativas que correspondan, sobre la base de las actas validadas institucionalmente conforme al procedimiento establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º: La documentación respaldatoria en soporte papel correspondiente a las actas de examen deberá incorporarse al circuito administrativo institucional de conformidad con los procedimientos y plazos que establezca la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 6º: En casos excepcionales debidamente justificados, la ausencia de la firma ológrafa del/de la docente responsable no impedirá la prosecución de los circuitos administrativos correspondientes, siempre que el acta:

- a) se encuentre cerrada en el sistema SIU Guaraní 3W;
- b) cuente con la validación institucional prevista en los artículos 2º y 3º de la presente Resolución.
- c) se encuentre debidamente resguardada por las áreas académicas competentes.

ARTÍCULO 7º: La presente Resolución tendrá carácter transitorio y mantendrá su vigencia hasta la implementación integral de los mecanismos institucionales de gestión documental digital y firma digital.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese a los Departamentos Académicos, a las Direcciones de Carrera y a las demás áreas competentes. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas